

## RESPUESTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### PROPOSICIÓN NO. 004 DE 2012

#### 1. *¿Cuáles son los criterios que se utilizan para hacer la distribución de recursos a nivel territorial y sectorial?*

Frente al Sistema General de Regalías los criterios de distribución que se tuvieron en cuenta fueron los señalados en la Ley 1530 de 2012 en los siguientes artículos:

**Artículo 33. Fondo de Desarrollo Regional.** *El Fondo de Desarrollo Regional (FDR) tendrá como objeto mejorar la competitividad de la economía, así como promover el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de impacto regional, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales en el marco de los esquemas de asociación que se creen.*

*Los recursos del Fondo de Desarrollo Regional serán distribuidos entre los departamentos, para cada año, atendiendo los criterios que se señalan a continuación:*

*1.1 El 60% de acuerdo a la participación del departamento en la población total del país, para lo cual se tomarán las proyecciones de población departamentales certificadas por el DANE para cada vigencia en que se realiza la distribución.*

*1.2 El 40% según la pobreza relativa, para lo cual se tomará el grado de pobreza de cada departamento, medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), dividido por el NBI nacional. El DANE certificará los valores del NBI a que se refiere este numeral para cada vigencia en que se realiza la distribución.*

*Los criterios señalados en los numerales 1.1 y 1.2 de este artículo se aplicarán de la siguiente manera:*

*a) La participación de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 60%, obteniéndose el factor de población.*

*b) El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 40% para tener una medida del factor de pobreza.*

*c) Se multiplicarán para cada departamento el factor de población y el factor de pobreza. El porcentaje del FDR que le corresponderá a cada departamento será igual al producto de su factor de población y su factor de pobreza, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos.*

**Parágrafo.** *Para efectos de la distribución de que trata el inciso anterior, el Distrito Capital de Bogotá tendrá tratamiento de departamento, dada su condición constitucional de Distrito Capital y su régimen especial.*

**Artículo 34. Fondo de Compensación Regional.** *El Fondo de Compensación Regional (FCR) tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, de acuerdo con los criterios señalados en el inciso noveno del artículo 361 de la Constitución.*

Los recursos del Fondo de Compensación Regional serán distribuidos entre los departamentos, para cada año, atendiendo los criterios que se señalan a continuación:

1. El 60% de los recursos del FCR se distribuirá de la siguiente manera:

1.1 Se determinará qué departamentos del país tienen un porcentaje de población en situación de pobreza –según el criterio de necesidades básicas insatisfechas– superior al 30%. Dichos departamentos se denominarán departamentos receptores por criterio de pobreza departamental.

1.2 Se determinará qué departamentos del país tienen municipios con un porcentaje de población en situación de pobreza –según el criterio de necesidades básicas insatisfechas– superior al 35%. Dichos departamentos se denominarán departamentos receptores por criterio de pobreza municipal.

1.3 Se repartirá el 50% de los recursos definidos en el numeral 1 del presente artículo entre los departamentos receptores por criterio de pobreza departamental, de acuerdo a los criterios mencionados a continuación:

a) El 40% de acuerdo a la participación de cada departamento en la población total del país, para lo cual se tomarán las proyecciones de población departamentales certificadas por el DANE para cada vigencia en que se realiza la distribución.

b) El 50% según la pobreza relativa, para lo cual se tomará el grado de pobreza de cada departamento, medido con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), dividido por el NBI nacional. El DANE certificará los valores del NBI a que se refiere este numeral para cada vigencia en que se realiza la distribución.

c) El 10% según la tasa de desempleo relativa, para lo cual se tomará la tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional. El DANE certificará los valores correspondientes a las tasas de desempleo a que se refiere este numeral para cada vigencia en que se realiza la distribución.

Los criterios señalados en el numeral 1.3 de este artículo se aplicarán de la siguiente manera:

i. La participación de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.

ii. El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 50% para tener una medida del factor de pobreza.

iii. La tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional se elevará al exponente 10%, para tener una medida del factor de desempleo.

iv. Se multiplicarán para cada departamento el factor de población, el factor de pobreza y el factor de desempleo.

v. El porcentaje de los recursos que le corresponderá a cada departamento será igual al producto de su factor de población, su factor de pobreza y su factor de desempleo, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos.

1.4 Se repartirá el 50% restante de los recursos definidos en el numeral 1 del presente artículo entre los departamentos receptores por criterio de pobreza municipal, de acuerdo a los criterios mencionados a continuación:

a. El 40% de acuerdo a la participación de cada departamento en la población total del país, para lo cual se tomarán las proyecciones de población departamentales certificadas por el DANE para cada vigencia en que se realiza la distribución.

b. El 50% según la pobreza relativa, para lo cual se tomará el grado de pobreza de cada departamento, medido con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), dividido

por el NBI nacional. El DANE certificará los valores del NBI a que se refiere este numeral para cada vigencia en que se realiza la distribución.

c. El 10% según la tasa de desempleo relativa, para lo cual se tomará la tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional. El DANE certificará los valores correspondientes a las tasas de desempleo a que se refiere este numeral para cada vigencia en que se realiza la distribución.

Los criterios señalados en el numeral 1.4 de este artículo se aplicarán de la siguiente manera:

i. La participación de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.

ii. El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 50% para tener una medida del factor de pobreza.

iii. La tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional se elevará al exponente 10%, para tener una medida del factor de desempleo.

iv. Se multiplicarán para cada departamento el factor de población, el factor de pobreza y el factor de desempleo.

v. El porcentaje de los recursos que le corresponderá a cada departamento será igual al producto de su factor de población, su factor de pobreza y su factor de desempleo, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos.

En el caso en que por virtud de la aplicación de los literales anteriores, algún departamento resulte sin participación en los recursos correspondientes al Fondo de Compensación Regional (FCR), se le garantizará de este fondo como mínimo, el porcentaje equivalente a la participación del departamento que resultó con menor asignación en dicho fondo. Estos recursos serán descontados proporcionalmente del cupo de cada uno de los demás departamentos beneficiarios de este fondo. Esta participación no se tendrá en cuenta para el resto de distribuciones del SGR.

2. Del total de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, se destinará un 40% para la financiación de proyectos de impacto local. De los cuales 30% será para proyectos de impacto local en los municipios más pobres del país y con cargo al 10% restante solo podrán financiarse proyectos presentados por municipios de cuarta, quinta y sexta categoría que no reciban recursos del 30% de que trata este numeral y que tengan un NBI inferior o igual al 35%, de acuerdo con criterios de población y pobreza que defina el reglamento.

El 30% de que trata el inciso anterior se asignará mediante cupos municipales que se definirán en proporción a la población de cada uno de los municipios beneficiarios.

Para la definición y aprobación de estos proyectos sesionará el Órgano Colegiado de Administración y Decisión que se estableció por la Constitución para las asignaciones directas de los departamentos productores. Solo para este efecto, este órgano estará conformado por el delegado del Gobierno Nacional, el Gobernador o su delegado y el Alcalde.

Para acceder a estos recursos, los proyectos deberán estar debidamente estructurados y viabilizados. Así mismo, deberán ser presentados al Órgano Colegiado mencionado en el inciso anterior los cuales serán aprobados con la sola verificación de su inclusión en el plan de desarrollo municipal respectivo.

Serán ejecutores de estos proyectos directamente los municipios beneficiados, sin perjuicio de que el Alcalde, ante el Órgano Colegiado respectivo, proponga otro ejecutor. Para la

*ejecución de los proyectos deberán cumplirse las normas contractuales vigentes y las demás normas previstas en el presente decreto.*

*La estructuración de estos proyectos podrá ser cofinanciada con cargo al Sistema General de Regalías. En todo caso, esta estructuración no afectará el cupo municipal mencionado en el presente artículo.*

**Parágrafo Primero.** *Del total de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías se destinará un 30% para proyectos de impacto local en los municipios más pobres del país, de acuerdo con lo definido en el numeral 1.2 del presente artículo, y un 10% para financiar proyectos presentados por municipios de cuarta, quinta y sexta categoría que no reciban recursos del 30% de que trata el numeral 2 del presente artículo y que tengan un indicador de NBI inferior o igual al 35%, de acuerdo con criterios de población y pobreza que defina el reglamento. Del total de los recursos para financiar proyectos de impacto local se destinará hasta un 8% para iniciativas con enfoque diferencial para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y hasta otro 8% para iniciativas con enfoque diferencial para las comunidades indígenas. Todo de conformidad con las disposiciones del presente decreto.*

**Parágrafo Segundo.** *Con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación apoyará el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, con el fin de incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al Sistema General de Regalías, entre otras.*

Vale la pena señalar, que es el Departamento Nacional de Planeación es la entidad responsable de calcular e informar la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre los fondos y los diferentes beneficiarios, de acuerdo con los criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas, Desempleo y Población, que se señalan en los artículos anteriores.

## **2. ¿Cuántos Proyectos Regionales de Desarrollo han sido financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional? ¿cual es el monto financiero de dichas asignaciones?**

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son, de acuerdo a la Constitución y la Ley, el eje fundamental del Sistema General de Regalías en lo relacionado con la regionalización y descentralización de los recursos de regalías y compensaciones, así como con la toma de decisión sobre los proyectos a ser financiados con estos recursos. De acuerdo a la normatividad vigente existen: el Órganos de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual decide sobre los recursos destinados para tal fin; los Órganos Regionales, los cuales deciden sobre los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y sobre el 60% de los del Fondo de Compensación Regional; los Órganos Departamentales, los cuales deciden sobre los recursos de regalías directas de los departamentos; y los Órganos Municipales, los cuales deciden sobre las directas municipales, y los del 40% del Fondo de Compensación Regional destinado a financiar proyectos de impacto local.

Así mismo cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión, esta conformado por los 3 niveles de Gobierno, Nación, Departamento y Municipios, como lo señala la Constitución y la Ley, que para el caso de los regionales se conforma con cuatro (4) ministros, los gobernadores de la región, dos alcaldes de cada departamento y un alcalde elegido entre las capitales; en el caso de los

departamentales lo conforman, dos (2) ministros, el gobernador, y el 10% de los alcaldes del departamento; los municipales lo integran, un delegado del Departamento Nacional de Planeación, el gobernador respectivo, y el alcalde; y para el de Ciencia Tecnología e Innovación lo integran cuatro (4) ministros, un gobernador de cada región, y seis (6) universidades. En todos los casos cada nivel de gobierno tiene un solo voto.

Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión, reglamentado en el Decreto 1075 de 2012, "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 1530 de 2012", tiene un presidente, una secretaria técnica y delegados de cada nivel de gobierno para poder decidir sobre los recursos del Sistema, funciones que están definidas en la Ley, y desarrolladas en el Decreto mencionado. En este sentido, son las secretarías técnicas las responsables y guardianes de los archivos que sustentan cada proyecto de inversión aprobado en el Sistema.

Vale la pena señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es delegado en dos Órganos Colegiados de Administración y Decisión regionales, el de Centro Oriente, y el de los Llanos. Estos órganos han aprobado los siguientes proyectos con cargo a los Fondos de Desarrollo y al 60% de Compensación Regional:

#### OCAD CENTRO – ORIENTE

DEPTO	SECTOR DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO AL SGR	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	SENTIDO DEL VOTO DEL GOBIERNO Y VOTACIÓN
BOYACÁ	Transporte	Implementación de unidades de atención vial en el departamento de Boyacá	20.687.106.993	26.000.000.000	SI Y APROBADO
CUNDINAMARCA	Transporte	Actualización y formulación de los estudios y diseños de las fases ii y iii de la extensión de la troncal norte - quito - sur del sistema de transmilenio	3.800.000.000	3.800.000.000	SI Y APROBADO
CUNDINAMARCA	Educación	Implementación del programa de complementación alimentaria y nutricional en menores de 5 años, mujeres gestantes y lactantes en todo el departamento de Cundinamarca, centro oriente	3.000.000.000	40.000.000.000	SI Y APROBADO
CUNDINAMARCA	Educación	Fortalecimiento de la permanencia de los estudiantes en los municipios del departamento de Cundinamarca.	6.000.000.000	13.000.000.000	SI Y APROBADO
SANTANDER	Educación	Construcción parque interactivo centro oriente, Santander, Barrancabermeja	5.000.000.000	12.316.422.725	NO PERO SE APRUEBA

SANTANDER	Turismo	Construcción del ecoparque cerro el santísimo en el municipio de floridablanca, Santander, centro oriente	22.098.000.000	45.052.485.111	NO PERO SE APRUEBA
SANTANDER	Educación	Apoyo al transporte escolar de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Santander	4.014.000.000	4.014.000.000	SI Y APROBADO
SANTANDER	Educación	Implementación programa de seguridad alimentaria y nutricional para escolares de 5 a 16 años de edad. 82 municipios no certificados del departamento de Santander instituciones educativas oficiales	1.071.108.006	3.318.000.000	SI Y APROBADO
NTE SANTANDER	Transporte	Estudios y diseños técnicos para el mejoramiento de las vías secundarias, norte de Santander, centro oriente.	1.236.066.000	1.236.066.000	NO PERO SE APRUEBA
NTE SANTANDER	Transporte	Mantenimiento de corredores viales, departamento de norte de Santander, centro oriente.	17.673.835.973	17.673.835.973	NO PERO SE APRUEBA

## OCAD LLANO

DEPTO	SECTOR DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO AL SGR	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	SENTIDO DEL VOTO DEL GOBIERNO Y VOTACIÓN
Arauca	Gas	Diseño segunda etapa del plan de masificación del gas natural domiciliario	\$ 2.100.000.000	\$ 2.100.000.000	SI y APROBADO
Arauca	Medio Ambiente	Restauración ecológica participativa como estrategia de conservación de los recursos hídricos, faunísticos y florísticos en las áreas de influencia del costado oriental del parque Natural El Cocuy	\$ 1.163.995.155	\$ 1.163.995.155	SI y APROBADO
Arauca	Justicia y seguridad	Construcción centro de atención al menor infractor	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000	SI y APROBADO
Arauca	Gas	Construcción de la primera etapa del sistema de transporte regional de gas natural Gibraltar-Cubara-Saravena	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000	SI y APROBADO

Casanare	Educación	Estudio de prefactibilidad y factibilidad para la creación de la Universidad Pública en el Departamento del Casanare para el servicio de la región El Llano	\$ 347.233.669	\$ 347.233.669	SI y APROBADO
Casanare	Infraestructura vial	Estudios y diseño para la construcción de la doble calzada Arauca-Yopal-Villavicencio (Tramo Yopal-Aguazul)	\$ 342.935.784	\$ 342.935.784	SI y APROBADO
Guania	Infraestructura vial	Construcción de 5,91 kmtros de las vías urbanas del municipio de Inírida	\$ 9.351.694.983	\$ 9.351.694.983	SI y APROBADO
Guania	Infraestructura vial	Estudios y diseños para el trazado de la vía caño vitinahuesito, guania, Orinoquia	\$ 351.672.013	\$ 351.672.013	SI y APROBADO
Guaviare	Salud	Construcción y dotación de etnopablellon en la E.S.E. Hospital de San José del Guaviare	\$ 1.182.219.010	\$ 1.182.219.010	SI y APROBADO
Meta	Salud	Adquisición de equipos médicos y elementos hospitalarios para el hospital de Villavicencio	\$ 246.701.795.164	\$ 246.701.795.164	SI y APROBADO
Vaupés	Infraestructura vial	Consultoría técnica para los estudios de factibilidad y viabilidad del proyecto multimodal	\$ 825.000.000	\$ 825.000.000	SI y APROBADO
Vaupés	Infraestructura vial	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura aeroportuaria de Caruru, Buenos Aires, Tapurucuara, Yapu y Yavarete	\$ 3.499.348.731	\$ 3.499.348.731	SI y APROBADO
Vaupés	Educación	Construcción de la fase II de la ciudadela educativa en el municipio de Mitú	\$ 1.999.998.981	\$ 1.999.998.981	SI y APROBADO

Es importante señalar como se mencionó anteriormente que cada nivel de Gobierno tiene un solo voto, y por tal razón se definió que cada en cada OCAD existirá un líder ministerial que para el caso de Centro-Oriente, es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, y para el caso de los Llanos es el Ministerio de Minas y Energía.

**3. *¿Cuántos proyectos han sido financiados en las zonas de inversión especial para superar la pobreza con recursos del Fondo de Compensación Regional? ¿Cuál es el monto financiero de cada asignación?***

El Sistema General de Regalías distribuyó el 40% del Fondo de Compensación Regional entre los municipios con mayores Necesidades Básicas Insatisfechas del país, y para aquellos de categorías cuarta, quinta y sexta, con el fin de promover proyectos de impacto local, los cuales deben ser viabilizados y aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

Los delegados del Gobierno Nacional en estos OCAD son funcionarios del Departamento Nacional de Planeación de acuerdo a lo estipulado en la Ley y los reglamentos. Por lo cual la información sobre la aprobación en estas instancias de decisión reposan en las secretarías técnicas, y en el Departamento Nacional de Planeación, como entidad que efectúa el seguimiento sobre el asunto.

Los montos indicativos por entidad territorial con cargo al Fondo de Compensación Regional son los señalados en el Decreto 1243 de 2012. “Por el cual se ajusta el presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal de 2012”

**4. *¿Cuál es el alcance de la participación de las entidades territoriales en las utilidades financieras que genera la prestación de los servicios públicos, por parte de los particulares, en su territorio?***

La pregunta no es clara, de modo que no es posible darle respuesta en el alcance de nuestras competencias, agradecemos reformular la pregunta.

**5. *¿Qué acciones se han emprendido para promocionar la eficiencia del gasto y la capacidad de gestión de las entidades territoriales? Y 6. ¿Qué instrumentos de control y seguimiento administrativo se han implementado para vigilar la gestión financiera de las Entidades Territoriales?***

En relación con las acciones emprendidas para promocionar la eficiencia en el gasto y la capacidad de gestión de entidades territoriales y, los instrumentos de control administrativo para vigilar la gestión financiera de las mismas, este ministerio por intermedio de la Dirección General de Apoyo Fiscal presenta el siguiente balance en relación con el control en la ejecución de los recursos del Sistema General Participaciones.

**Antecedentes**

Con fundamento en el Acto Legislativo 04 de 2007 El Gobierno Nacional expidió el Decreto 028 de 2002 mediante el cual “*definió una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad*”.

Dicho decreto ofrece una serie de instrumentos que permiten la adopción de medidas de control para el uso de los recursos lo mismo que la evaluación de su cumplimiento.



En la Cartilla “Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los Recursos del Sistema General de Participaciones Vigencia 2011”<sup>1</sup> se reconoce la participación de otros ministerios y del Departamento Nacional de Planeación en la ejecución de la estrategia mencionada:

De la misma manera, para aplicar las medidas y evaluar su cumplimiento, se ha buscado en todo momento contar con el conocimiento y las fortalezas de los Ministerios Sectoriales de Educación y de la Protección Social y del Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, como principio orientador, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha dejado de asumir la responsabilidad de tomar decisiones de carácter preventivo y/o correctivo para subsanar los eventos de riesgo detectados. En el análisis global que más adelante se hace a la aplicación de la estrategia en cada uno de los tres sectores, se analizan los resultados de la coordinación interinstitucional y las recomendaciones que se hacen para fortalecerla. Aunque la responsabilidad del monitoreo está en cabeza de los Ministerios Sectoriales de Educación, Protección Social, Agua Potable y saneamiento básico y el Departamento Nacional de Planeación, en su función coordinadora se ha buscado circunscribir el papel de la Dirección General de Apoyo Fiscal particularmente en la retroalimentación sobre lo que en concepto de esta Dirección deben reflejar los indicadores específicos y estratégicos. En este sentido, se ha definido de manera consensuada que tales indicadores se centren en valorar la prestación del servicio y el cumplimiento a nivel territorial de las metas de calidad, continuidad y cobertura de cada sector financiado con los recursos del Sistema. A partir de los informes de monitoreo sectoriales, se ha creado una metodología de priorización de actuación frente a las entidades territoriales identificadas con riesgos en la prestación de servicios a su cargo.

## **Balance de gestión**

En relación con el tipo de gestión que se realiza, en el documento ya referido se expresa lo siguiente:

Respecto a la actividad de seguimiento, se encontró que si bien el Decreto 028 de 2008 menciona las auditorías como herramienta de seguimiento, la norma es lo suficientemente general como para que la Dirección defina el enfoque de aproximación de las auditorías que realiza. En este sentido, se trabaja en metodologías basadas en el procedimiento que la Dirección General de Apoyo Fiscal ha venido fortaleciendo con la aplicación de las normas de disciplina fiscal. En todo caso, se ha buscado que las visitas se realicen con el acompañamiento de los Ministerios Sectoriales y del Departamento Nacional de Planeación; en su defecto, las visitas se hacen posteriores a la revisión de los diagnósticos sectoriales que sobre las entidades territoriales objeto de medida dispongan los ministerios sectoriales rectores de la política.

---

<sup>1</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público Bogotá, Noviembre de 2011 en [http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/haciendapublica/daf/publicaciones\\_territoriales/MONITOREO\\_Y\\_SEGUIMIENTO.pdf](http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/haciendapublica/daf/publicaciones_territoriales/MONITOREO_Y_SEGUIMIENTO.pdf), p. 37.

## Los resultados de la gestión

Se ha hecho seguimiento a \$7.3 Billones del SGP asignado en 2011, 1,2% del PIB de esa vigencia: \$1.2 billones salud, \$5.9 billones educación y \$173.700 millones del SGP –Propósito General y \$68.461 millones de APSB.

Se han adoptado 70 medidas de control. De éstas, 57 han sido preventivas y 13 de carácter correctivo. De las medidas preventivas 28 han sido tomadas en el sector educación; 22 en el sector salud; y 7 en el sector de Propósito General y Asignaciones Especiales.

De las medidas correctivas, 11 han sido suspensiones de giro de los recursos de Propósito General de Asignaciones Especiales y 2 asunción temporal de la competencia del sector educación en los departamentos de Choco y Putumayo. Continuación se presenta un cuadro por departamentos y tipo de medidas adoptadas:

<b>ENTIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y CONTROL AL USO DE LOS RECURSOS DEL SGP, Vigencia 2011</b>					
Medida Adoptada	Entidad Territorial	MONTO DE RECURSOS BAJO VIGILANCIA DE LA ESTRATEGIA EN MILLONES DE PESOS			
		Educacion	Salud	Propósito General	Agua Potable
Plan de Desempeño	DEPARTAMENTOS (17)	2.317.588	415.342	-	-
	MUNICIPIOS (20)	912.907	265.522	89.400	-
Asunción temporal de competencias	DEPARTAMENTOS (2)	319.552	-	-	-
<b>Total Recursos con Medidas</b>		<b>3.550.047</b>	<b>680.864</b>	<b>89.400</b>	<b>-</b>
En Estudio	DEPARTAMENTOS (10)	1.604.397	35.015	-	29.914
	MUNICIPIOS (10)	51.477	112.968	-	38.547
<b>Total Recursos en Estudio</b>		<b>1.655.874</b>	<b>147.983</b>	<b>-</b>	<b>68.461</b>
Sin medida	DEPARTAMENTOS (7)	389.305	301.441	2.803	-
	MUNICIPIOS (19)	287.166	73.980	53.991	-
<b>Total recursos sin Medida</b>		<b>676.471</b>	<b>375.421</b>	<b>56.794</b>	<b>-</b>
Planes de desempeño Levantados	ENTIDADES (4)	44.542	-	-	-
Suspensiones de Giros Levantados	ENTIDADES (10)	-	-	27.505	-
<b>Total Recursos con Levantamiento</b>		<b>44.542</b>	<b>-</b>	<b>27.505</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL</b>		<b>5.926.934</b>	<b>1.204.268</b>	<b>173.700</b>	<b>68.461</b>
<b>PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SGP 2011 BAJO VIGILANCIA</b>		<b>42,62%</b>	<b>20,88%</b>	<b>6,78%</b>	<b>5,49%</b>
<b>Porcentaje Total de Distribución SGP- 2011</b>		<b>13.906.379</b>	<b>5.768.475</b>	<b>2.561.203</b>	<b>1.245.991</b>
<b>VIGILANCIA CON RELACIÓN AL PIB</b>		<b>0,98%</b>	<b>0,20%</b>	<b>0,03%</b>	<b>0,01%</b>